

ANGOL, 09 de Abril de 2020

DECRETO EXENTO N° 000487\_\_\_\_\_/30

MAT. APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL
CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL
ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANGOL"

## **VISTOS:**

a) Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.-

b) Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-

c) Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

d) El artículo 4° y demás pertinentes del Código

Sanitario.-

e) El Decreto N° 4 de 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6 de 06 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 y N° 203, de 24 de maro de 2020, que dispone medidas sanitarias que señala por el brote de COVID-19.-

f) El Decreto Exento Nº 438 de 18 de Marzo de 2020 de la Municipalidad de Angol, que dice relación con la necesidades del Servicios y la Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional Decretada con fecha 30 de Enero del 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el brote del denominado CORONAVIRUS COVID-19.

g) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Angol en Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 07 de abril de 2020, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre el uso de mascarilla y protección facial en el contexto del brote COVID-19 en calles y espacios públicos de la Comuna de Angol.

h) La Resolución  $N^\circ$  7 del 26 de Marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

i)Las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades  $N^{o}$  18.695, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones.

## CONSIDERANDOS

del mes a Diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS - COV 2) que produce la enfermedad del COVID 19.

2.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia global, lo que motivó a la emisión del Decreto N° 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días a contar del 18.03.2020, instruyéndose a los diversos servicios públicos y a la sociedad civil adoptar medidas, mecanismos y decisiones tendientes a minimizar, evitar y disminuir los riesgos de contagio y de expansión del virus del COVID-19.-

3.- Que, en la actualidad la región de La Araucanía muestra un número de personas contagiadas por el virus que la sitúan en la segunda región a nivel nacional, presentando el mayor número de víctimas fatales de esta pandemia, llevando a que la Municipalidad de Angol, en atención a lo manifestado por la sociedad civil y las evidencias advertidas, evalúe la adopción de medidas e resguardo y control conforme a lo recomendado por la autoridad sanitaria.

4.- Que, debido a que la Comuna de Angol en su calidad de capital provincial alberga diversos servicios públicos resulta evidente que un gran número de personas se trasladen hasta ésta desde las comunas aledañas e incluso de otras de la provincia y región se ha decidido establecer, para proteger su salud, en forma excepcional y transitoria medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.

5.- Que, el Ministro de Salud ha indicado en Conferencia de Prensa el día 05 de Abril de 2020 que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto en el centro de control de enfermedades de Estados Unidos (CDC) como en la propia Organización Mundial e la Salud (OMS) que señalan que el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente.

6.- Que, el artículo 4º de la Ley N° 18.695, dispone que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con": "letra b) La salud pública y la protección del medio ambiente"; y "letra i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".-

Asimismo, el artículo 5º de la misma ley, dispone que "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales": "d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular".-

7.- Que, se ha advertido que las medidas de distanciamiento social no están siendo debidamente observadas por los vecinos de la comuna, obligando al Municipio y los habitantes de la comuna a implementar medidas de urgencia, emergencia, de autoprotección y de protección de los demás ciudadanos, haciendo necesario hacer uso de las facultades legales y constitucionales que la autoridad edilicia ostenta, generándose la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE ANGOL".-

8.- La presente ordenanza regula la obligación de las personas que transiten a pie u ocupen el espacio público de la comuna de Angol, incluso aquellos que lo hagan en vehículos con ventanas abajo en orden a hacer uso de mascarilla o elemento análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca, además de exigir idéntico elemento a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en el territorio de la comuna de Angol.

## DECRETO

1.- APRUÉBASE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE ANGOL" :

ARTÍCULO 1°. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana de la ciudad de Angol, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente para que cubra nariz y boca y anudarla firmemente para que no haya espacio de separación con la cara.

Igual medida se exigirá a toda persona que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en la comuna de Angol, así como también Ferias Libres y otras.

Esta mascarilla o elemento de protección facial, podrá ser de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz, idealmente hecha en casa, para evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otras o a elementos e instalaciones de los espacios y edificios públicos.

Las personas deberán favorecer la utilización de mascarillas o protectores faciales hechizos, sin que resulte obligatorio que sea exclusivamente del tipo quirúrgica o clínica, dada la escasez de estos últimos elementos, los cuales deben preservarse y reservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.-

ARTÍCULO 2°. La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1° de esta Ordenanza, se establece sin perjuicio de las demás medidas obligatorias decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como lavado frecuente de manos, el distanciamiento social u otras que la Autoridad Sanitaria y/o el Jefe de Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, determinen.-

ARTÍCULO 3°. La medida antes establecida, regirá a partir del lunes 13 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal así lo determine.-

ARTÍCULO 4°. La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.-

ARTÍCULO 5°. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, y/o la autoridad policial y/o militar a cargo de la seguridad y cumplimiento de las medidas de prevención y protección durante el estado de excepción constitucional vigente.-

Difúndase, las instrucciones y medida que se indican en los numerales de la Ordenanza a la Comunidad en general, a través del Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad y a través de la página web de la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, APLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCAL

ANGO!

MARIO BARRAGÁN SALGADO CONTADOR AUDITOR SECRETARIO MUNICIPAL

ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCAIDE

COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/cst. DISTRIBUCION:

SECRETARIO MUNICIPAL

ango)

PRIMERA COMISARIA DE ANGOL

> POLICIA DE INVESTIGACIONES

> JEFE DE DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANIA

INPECTORES MUNICIPALES

> JUZGADO POLICIA LOCAL

> ADMINISTRACION

> DEPTO. JURIDICO

> DEPTO.CONTROL

> DEPARTAMENTO FINANZAS

> SECRETARIA

DEPARTAMENTOS MUNICIPALES

DAEM

DEPTO. SALUD

> MEDIOS DE COMUNICACION

ARCH. OF. DE PARTES